

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.



La suscrita **Legisladora por Movimiento Ciudadano, Yolytzin Alelí Rodríguez Sendejas**, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 30 fracción I de la Constitución Política local; así como 12 y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, presento la **Iniciativa de reforma a la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes**; bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa es reformar la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes a efecto de facultar a la autoridad educativa estatal a establecer programas de certificación de conocimientos para reducir el rezago educativo en la población migrante.

El rezago educativo se refiere a la situación en la que una persona o grupo de personas tienen un nivel de educación inferior al esperado o necesario para su edad, grado o nivel socioeconómico. Esta disparidad puede manifestarse en diversas formas, como la falta de acceso a la educación básica, el abandono escolar temprano, el bajo rendimiento académico, el analfabetismo funcional, entre otros.



Las causas del rezago educativo son multifacéticas y pueden incluir factores socioeconómicos, culturales, políticos y estructurales. Por ejemplo, la pobreza, la falta de infraestructura educativa adecuada, la discriminación, la falta de recursos, la calidad deficiente de la enseñanza, los conflictos armados y las crisis económicas son algunos de los factores que pueden contribuir al rezago educativo.

Abordar el rezago educativo es crucial para el desarrollo individual y colectivo, ya que una educación de calidad es fundamental para el desarrollo personal, el progreso económico y el bienestar social. Para combatir este problema, se requieren políticas y programas integrales que aborden las múltiples dimensiones del rezago educativo, incluyendo la mejora del acceso a la educación, la calidad de la enseñanza, la equidad educativa y el apoyo a grupos vulnerables.

Hacer efectivo el derecho a la educación tal y como está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte de mi compromiso como legisladora. Además, ofrecer la oportunidad a cualquier persona sin distinción alguna de acceder a una educación gratuita y de calidad.

Hacer efectivo el derecho a la educación implica garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad, independientemente de su origen socioeconómico, género, ubicación geográfica o cualquier otra característica. Aquí hay algunas formas de hacer efectivo este derecho:

1. Acceso Universal: Garantizar que todas las personas, incluidas aquellas en áreas rurales o marginadas, tengan acceso a una educación básica gratuita y obligatoria.
2. Eliminación de Barreras: Identificar y abordar las barreras que impiden que ciertos grupos, como las niñas, los niños con discapacidades, los refugiados o los indígenas, accedan a la educación, como la discriminación, la pobreza o la falta de infraestructura.





3. Calidad de la Educación: Asegurar que la educación proporcionada sea de calidad, lo que implica contar con docentes bien capacitados, currículos pertinentes y actualizados, y recursos adecuados en las escuelas.
4. Inclusión y Equidad: Promover la inclusión y la equidad en el sistema educativo, asegurando que todos los estudiantes reciban apoyo adecuado para alcanzar su máximo potencial, independientemente de sus circunstancias individuales.
5. Participación Comunitaria: Involucrar a la comunidad en el proceso educativo, fomentando la colaboración entre padres, maestros, autoridades educativas y otros actores relevantes para garantizar un entorno educativo favorable.
6. Políticas y Financiamiento: Desarrollar políticas educativas sólidas y asignar recursos financieros adecuados para apoyar la implementación efectiva de programas educativos y la mejora continua del sistema educativo.
7. Educación a lo largo de la vida: Reconocer que el derecho a la educación no se limita a la infancia, sino que abarca toda la vida, promoviendo oportunidades de aprendizaje continuo para todas las personas, incluidos los adultos.
8. Monitoreo y Evaluación: Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el progreso en la realización del derecho a la educación y para identificar y abordar desafíos y áreas de mejora.

Al abordar estos aspectos y comprometerse con la realización efectiva del derecho a la educación, se puede avanzar hacia sociedades más inclusivas, equitativas y prósperas.

Aguascalientes se consolida como un destino educativo a nivel nacional, integra una plataforma educativa de nivel superior, universidades públicas y privadas con proyección internacional, centros de investigación avanzada y una red de educación tecnológica, lo que permite consolidar una excelente plataforma y oferta educativa de calidad para los ciudadanos, salvaguardando el precepto constitucional antes citado.



Hablar del rezago educativo en Aguascalientes representa el 16.5% de la población<sup>1</sup> mayor de 15 años (adultos) que no tienen desarrolladas las habilidades básicas para leer, escribir y hacer cuentas, o que no iniciaron o no concluyeron su educación primaria o secundaria.

Un aspecto importante que considero puntualizar es la colaboración o concurrencias de las instituciones educativas para reforzar acciones y políticas públicas entre sí a fin de combatir el rezago educativo en la entidad y brindar herramientas de inclusión y equidad laboral que, a través de la educación, permite al ciudadano mejorar sus condiciones de vida.

Por otro lado, en el contexto de la región tradicional de la migración de ciudadanos mexicanos a Estados Unidos de Norteamérica se encuentra el Estado de Aguascalientes, ocupando una de las primeras posiciones a nivel nacional. Dicha característica, constituye un reto con relación a las demandas y principales necesidades de miles de connacionales radicados en el vecino país del norte. Estas necesidades pueden ser canalizadas mediante los clubes y federaciones de migrantes que de manera organizativa trabajan por la comunidad, que ha sido la manera en que los aguascalentenses migrantes hacen redes de apoyo para orientar sus principales dificultades fuera de nuestro país.

La presente propuesta, promueve que las personas migrantes aguascalentenses residentes o repatriados de EE.UU., mayores de 15 años que se encuentran en rezago educativo puedan acreditar sus estudios en educación primaria y secundaria, a través de estrategias o programas que certifiquen sus conocimientos y habilidades adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral en cualquier área, que permita lograr condiciones de inclusión y equidad educativa y laboral en nuestro país o fuera de él.

---

<sup>1</sup> Véase: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Anexo entidades federativas. Estimaciones del CONEVAL con base en ENIGH 2020 y 2022.





El Estado prevé en la ley en la materia, la educación para las personas adultas, con acceso a programas y servicios educativos en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Por su parte, la ley General de Educación en el Título Décimo, Capítulo Único, Artículo 141, contempla los estudios avalados por el sistema educativo nacional y que serán promovidos en la república mexicana así como en el extranjero, reforzando así la propuesta planteada en beneficio de los miles de connacionales que a través del tiempo han adquirido habilidades conforme a su experiencia laboral y puedan adquirir la certificación de dichos conocimientos, así como también pueden cambiar sus condiciones en desventaja al no contar con documentos oficiales que validen dichos conocimientos.

Para mejor proveer se incluye el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 66. Las personas beneficiarias de la educación referida en esta sección podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General de Educación. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.</p>	<p>Artículo 66. Las personas beneficiarias de la educación referida en esta sección podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General de Educación. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.</p>
<p>El Estado organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Promoverá ante las instancias competentes, se darán</p>	<p>El Estado organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Promoverá ante las instancias competentes, se darán</p>



facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

**La autoridad educativa estatal en coordinación con las autoridades federales en la materia promoverá la participación de las personas migrantes aguascalentenses residentes en el extranjero, repatriados y quienes bajo la condición migrante se encuentren en rezago educativo, puedan acreditar la educación básica en primaria y secundaria mediante programas gratuitos de certificación de conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral.**

Por lo anterior someto a la consideración de este Congreso Local, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO





**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

...

...

La autoridad educativa estatal en coordinación con las autoridades federales en la materia promoverá la participación de las personas migrantes aguascalentenses residentes en el extranjero, repatriados y quienes bajo la condición migrante se encuentren en rezago educativo, puedan acreditar la educación básica en primaria y secundaria mediante programas gratuitos de certificación de conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

*Atentamente*

*Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2024*

*Yolytzín A. Rdz.*  
*Dip. Yolytzín Aleli Rodríguez Sendejas*

